



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dos de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Alimentos
Demandante	Mario Ernesto Cuesta Colorado
Demandado	Gastón Ernesto Cuesta García

Verificado el plenario se tiene que las partes no presentaron oposición a la providencia emitida por el despacho el 22 de enero hogaoño.

La Sala Civil de la Corte Constitucional consideró en la sentencia STC5487 de 2022 que:

*"Recientemente, al desatar tutela de similares características a la que es objeto del actual análisis, bajo tales parámetros precisó que «cuando la cuota de alimentos ya se encuentra determinada por la autoridad judicial competente, los asuntos atinentes al aumento, reducción o exoneración de dicha obligación, corresponde conocerlos y dirimirlos el mismo juez que la fijó, precisando que para ello no se requiere agotar conciliación prejudicial ni las demás exigencias formales de una nueva demanda, sino que solo es menester la petición elevada por la parte interesada», y advirtió que «[l]o anterior en momento alguno impide que la contraparte haga uso del derecho de defensa y contradicción, pues de acuerdo al precepto 397 del estatuto adjetivo general, el asunto se tramita y decide «en audiencia previa citación a la parte contraria»; tampoco implica que la decisión se adopte sin un adecuado sustento probatorio, porque además de la oportunidad para que las partes aporten y soliciten los pertinentes medios de convicción, la normativa en comento establece que «el juez, aún de oficio, decretará las pruebas necesarias para establecer la capacidad económica del demandado y las necesidades del demandante» (...)» (CSJ STC13655-2021, 13 oct. 2021, rad. 00105-01)."*¹.

Por tanto, al no ser necesario el cumplimiento de los requisitos formales de una demanda nueva, advierte el Despacho que hay lugar a dar trámite a esta solicitud de exoneración de alimentos; sin embargo, como quiera que se trata de una petición nueva, se dispondrá remitir la presente solicitud al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que radiquen la misma, como un nuevo proceso de exoneración de cuota de alimentos.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, infórmese el contenido de este auto al señor Cuesta Garcia.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA P. HOYOS GIRALDO

Jueza

¹ CSJ. Sala Civil. Sentencia STC5487-2022 del 05 de mayo de 2022. Exp. N° 13001-22-13-000-2022-00129-01

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dafbd0b52c6613e8e46ea2727fe6c2020f895c00403ae71af0d8e4f468637aaa**

Documento generado en 02/02/2024 02:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>